



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO. -----

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE. -----

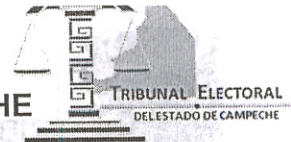
En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/18**, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, interpuesto por el **ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"; **el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Candidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el Presente Proceso Electoral en curso, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la "Sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, y su Aclaración de Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintitrés horas con cincuenta minutos del día de hoy veinte de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

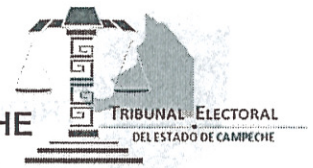
ACTO IMPUGNADO: "SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y SU ACLARACIÓN DE SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con esta fecha **veinte de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito del ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y candidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las veintitrés (23) horas con diez (10) minutos, mediante el cual interpone **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho y Aclaración de Sentencia recaída en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018 y sus acumulados**, presentado por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, quien se identifica con su credencial para votar con clave 0004057607659. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del



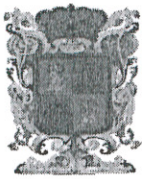
Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y candidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, con la interposición del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en contra de la **resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho y su Aclaración de Sentencia** recaída en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018 y sus acumulados**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las veintitrés (23) horas con diez (10) minutos.** -----

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018 y sus acumulados**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como lo señala el promovente en su demanda. -----

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de las presentaciones de los medios de impugnación referidos en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción. - -

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al plazo indicado en el punto inmediato



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".

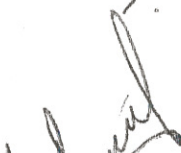
EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 y acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

anterior, remítase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave: los escritos originales mediante los cuales se presentaron los medios de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado a los mismos; el expediente completo; en su caso; el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.- - - - -

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí, la **Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos** quien certifica y da fe. Conste.- - - - -


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.

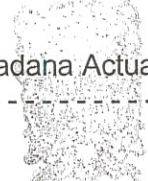

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (20 de abril de 2018), entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia.- Conste.- - - - -




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.